

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL

Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de
Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, con sede en Maracaibo

Maracaibo, 16 de diciembre de 2024

211° y 162°

ASUNTO: VP31-V-2024-007782

EDICTO

SE LE HACE SABER:

A todas aquellas personas contra quienes pueda obrar la presente Demanda de Nulidad de Venta, solicitado por los ciudadanos, FELIX RAMON UZCATEGUI Y REGINA VALERO DE UZCATEGUI, venezolanos mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° 1.699.021 y 3.619.508 domiciliados en San Francisco Municipio san francisco del estado Zulia, asistida por la defensora publica séptima AMELIA RIVERO, que este Tribunal ordenó publicar el presente edicto en el diario La Verdad, emplazando a todas aquellas personas contra quienes pueda obrar la presente solicitud de INTERDICCION CIVIL, quienes podrán formular sus oposiciones y defensas en el presente asunto de familia de jurisdicción voluntaria

EL JUEZ SEGUNDO (2°) M.S.E

ABG. IVÁN RODRÍGUEZ ARRIETA

IRA/DF/YCGG**

LA SECRETARIA

ABG. DIVIANYS FERRER GONZALEZ.